



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA III MODIFICATORIA No. GPI-P-NA-85-2021

Tnlga. Cristina Males Yacelga
PREFECTA DE IMBABURA (s)

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".

Que, mediante Resolución Administrativa Modificatoria Nro. GPI-P-NA-77-2021, de 28 de julio de 2021, el señor Prefecto de Imbabura, resolvió modificar el Art. 1 de la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-72-2021, de 8 de julio de 2021, con el siguiente texto: Designar al Tnlga Cristina Males Yacelga, Viceprefecta de la Provincia, en calidad de Delegada de la máxima autoridad, para que presida la Junta de Remates.

Que, mediante Resolución Nro. CPI-NA-10-2021, de 22 de julio de 2021, el Consejo Provincial de Imbabura, autoriza la licencia solicitada por el abogado Pablo Jurado Moreno, del 2 al 31 de agosto del presente año, quedando la Prefectura de Imbabura mediante subrogación, a cargo de la tecnóloga Cristina Males Yacelga.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-P-2021-0618-O de 23 de agosto de 2021, en alcance al oficio Nro. GPI-NA-P-2021-0572-O de 5 de agosto de 2021, suscrito por la máxima autoridad subrogante, a través del que dispone: "...para presidir la Junta de Remates delega al economista Sherman Ortega, Director General de Desarrollo Económico...".





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

En, uso de las facultades legales previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;

RESUELVO:

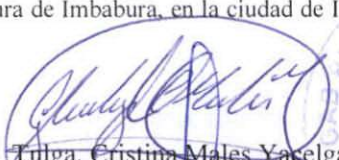
Art. 1.- Modifíquese el Art. 1 de la Resolución Administrativa Modificatoria Nro. GPI-P-NA-77-2021 de 28 de julio de 2021, con el siguiente texto:

Designar al economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, en calidad de Delegado de la máxima autoridad, para que presida la Junta de Remates.

Art. 2.- El resto de contenido y articulados se mantiene y ratifica estrictamente lo constante en la Resolución Administrativa Modificatoria Nro. GPI-P-NA-77-2021, de 28 de julio de 2021 y Nro. GPI-P-NA-24-2021 de 31 de marzo de 2021, en la que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se conformó la Junta de Remates.

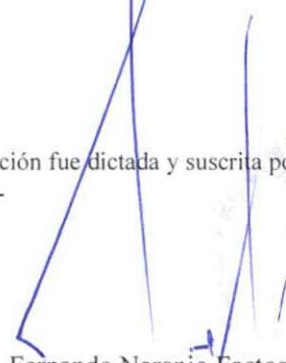
Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 25 días del mes de agosto de 2021.


Tilda Cristina Males Yacelga

PREFECTA PROVINCIAL DE IMBABURA (s)

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de Imbabura (s), a los 25 días del mes de agosto de 2021.-


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

